

# Impacto en la gestión derivado del nuevo marco de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial



Rafael García Nauffal  
Subdirector General de Banco Sabadell

Valencia  
14 de mayo de 2014

# Índice

---

**1 - Objetivo**

**2 – Acuerdos de refinanciación**

**3 – Homologación de los acuerdos de refinanciación**

**4 – Otras medidas adicionales**

## Objetivo

---

A blue arrow pointing to the right, containing the word 'OBJETIVO' in white, uppercase letters.

### OBJETIVO

**Favorecer la continuidad de las empresas viables (susceptibles de generar un beneficio recurrente para repagar la deuda) evitando la liquidación de la misma.**

- Se flexibiliza y mejora el proceso de negociación en las refinanciaciones, incentivando la consecución de acuerdos.
- Se refuerza el papel de los acuerdos alcanzados y su efecto arrastre para los acreedores disidentes/no participantes de pasivos financieros.
- Se protege temporalmente la nueva financiación.
- Interrumpe determinadas ejecuciones judiciales contra el deudor durante el proceso de negociación.

## Acuerdos de refinanciación (I)

---

La presentación de la comunicación de inicio de negociaciones suspende temporalmente las ejecuciones judiciales en curso y no permite el inicio de nuevas ejecuciones sobre aquellos bienes necesarios para la actividad empresarial.

**¿Qué requisitos ha de cumplir el acuerdo de refinanciación para evitar que sea rescindible? :**

- Se elimina la obligación del informe de experto independiente y se sustituye por el certificado de auditor de cuentas (conurrencia de mayorías de acreedores), y se mantiene el resto de requisitos que ya existían (ampliación del crédito disponible o modificación de obligaciones en el contexto de un plan de viabilidad, aceptación por parte de al menos 3/5 del total del pasivo y elevación a público del acuerdo).
- Se reduce la necesidad de mayoría de 3/5 del pasivo al 51% del pasivo financiero para la homologación judicial.

## Acuerdos de refinanciación (II)

---

Se introduce una nueva tipología de acuerdos que tampoco serán rescindibles si reúnen una serie de requisitos y que no necesitan quórum:

- Es necesario que mejore la situación patrimonial del deudor:
  - a) Que incremente la proporción de activo sobre pasivo previa
  - b) Que el activo corriente resultante sea superior o igual al pasivo corriente
- El tipo de interés puede ser superior al existente anteriormente con un límite del 33%
- Elevación a público del acuerdo.
- Se aplican ciertas restricciones sobre el valor de las garantías resultantes a favor de los acreedores.

## Homologación de los acuerdos de refinanciación (I)

---

Para que los acuerdos gocen de mayor protección y vinculen al resto de acreedores es necesario cumplir con unos requisitos de mayoría de votos:

### CRÉDITOS SIN COBERTURA DE GARANTÍA REAL

- 60% del pasivo financiero en los casos de esperas hasta 5 años y conversión en préstamos participativos hasta 5 años.
- 75% del pasivo financiero en los casos de esperas superiores a 5 años y hasta 10 años, conversión en préstamos participativos hasta 10 años, dación en pago, quitas o capitalización de deuda.

### CRÉDITOS CON COBERTURA DE GARANTÍA REAL

- Para que los acuerdos se extiendan también a los acreedores no participantes o disidentes con garantía real, el porcentaje ha de ser el 65% del pasivo financiero de esta categoría.
- Para que los acuerdos se extiendan también a los acreedores no participantes o disidentes con garantía real, el porcentaje ha de ser el 80% del pasivo financiero de esta categoría.

## Homologación de los acuerdos de refinanciación (II)

---

En los préstamos sindicados se requiere que el acuerdo esté respaldado por el 75% del pasivo financiero, salvo que se hubiera acordado previamente un porcentaje inferior. Este requisito flexibiliza la situación existente hasta ahora (regla de unanimidad).

## Otras medidas adicionales (I)

---

### NUEVA LIQUIDEZ

- En los supuestos de concesión de financiación adicional, ésta sería considerada como crédito contra la masa durante los 2 primeros años desde su concesión, si ésta se realiza durante los 2 años siguientes a la entrada en vigor del R.D.L. 4/2014 (8/03/2014).

### EJECUCIONES JUDICIALES

- Se paralizan las ejecuciones judiciales sobre los activos afectados a la actividad comercial (durante un período determinado) bajo determinados supuestos y en el marco del art. 5 bis.



## Otras medidas adicionales (II)

---

### CAPITALIZACIÓN DE LA DEUDA

- Se evita la subordinación de la deuda no capitalizada en aquellos casos que se acordara una capitalización de parte de los préstamos.
- Se flexibiliza el tratamiento fiscal de las operaciones de reestructuración y capitalización de deuda.

### ADMINISTRA- DORES DE HECHO

- Los acreedores no tendrán la consideración de administradores de hecho por las obligaciones derivadas para el deudor como consecuencia del acuerdo de refinanciación (salvo prueba en contrario).